Resolución de Gerencia Municipal N° 0172-2025-MPY

Yungay, 31 de marzo de 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°097-2025-MPY, de fecha 31 de enero del 2025; en 03 (tres folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala que: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 17 y 28 del artículo 20° de la Ley N° 27922 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesto de este a los demás funcionarios de confianza; asimismo nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipalidades de carrera;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, establece; *"La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera* Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de cada entidad";

Que, hacer mención a lo establecido en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";*

Que, en esa misma línea, el artículo 77° del cuerpo normativo invocado, señala: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";*

Que, el artículo 82° de la misma norma invocada, establece: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad*

directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, mediante la Ley N° 31419, se ha aprobado la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el reglamento de esta norma ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que establece en su artículo 26° el procedimiento de vinculación y sus alcances;

Que, la novena disposición final de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden estar en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal;

Que, teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2025-MPY, de fecha 31 de enero de 2025, donde se resuelve en su Artículo Tercero. - DESIGNAR, *a la C.P.C. IRMA SANTA VILLACAQUI SANCHEZ, con DNI N° 48023055; en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de Yungay, funcionario de confianza, con nivel remunerativo F1, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 45° del ROF – MPY, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY;*

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo del 2025;

Municipalidad Provincial de Yungay RECURSOS HUMANOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación de la C.P.C. IRMA SANTA VILLACAQUI SANCHEZ; en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin **EFECTO LEGAL** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2025-MPY, de fecha 31 de enero de 2025 y cualquier norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, el agradecimiento por los servicios prestados, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y el acervo documentario a su cargo, conforme a la Directiva N° 002-2018 MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el fiel cumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de advertir a las áreas correspondientes de la presente resolución y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo primero y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)

BCR/ GM